



**FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES
DE ANTIOQUIA FLA - EICE**

**RECOMENDACIONES
SEGUIMIENTO
FONDO DE CAJA MENOR
SUBGERENCIA
DE PRODUCCIÓN**

**OFICINA ASESORA
DE CONTROL INTERNO**

VIGENCIA 2021



Itagüí, noviembre 30 de 2021

RECOMENDACIONES AL SEGUIMIENTO REALIZADO AL FONDO DE CAJA MENOR DE LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA-EICE

OBJETIVO GENERAL: Verificar y evaluar el adecuado manejo y custodia que se le da a los fondos de caja menor de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA - EICE, en cumplimiento a la Resolución en la cual se establecen las políticas para realizar los desembolsos por los fondos de caja menor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Revisar que el control que se está ejerciendo sobre el manejo del efectivo, con respecto a los conceptos de gastos que se pueden efectuar por medio de los fondos de caja menor cumplan con lo establecido en las políticas definidas por la Empresa en las resoluciones expedidas por la misma para cada año.
- Verificar que los gastos que se efectúen a través de los fondos de caja menor tengan su respectivo sustento en lo determinado por la resolución; y que conste su soporte en original y estén debidamente cancelados.
- Verificar que las facturas de compra, recibos provisionales y demás soportes cumplan con los requisitos exigidos.
- Establecer las recomendaciones y/o sugerencias que se pueden implantar en el proceso, en pro del mejoramiento continuo de la Empresa.
- Verificar que la solicitud para hacer la(s) erogación(es) por medio de los fondos de caja menor entregada(s) por el funcionario respectivo cumpla(n) con los formatos aprobados por el área de calidad de la de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA - EICE o en su defecto para control de la caja por parte de la pagadora de la misma, sea utilizado correctamente.
- Presentar un informe de gestión, especificando los resultados obtenidos y recomendando medidas para que el proceso mejore.



RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO: La Oficina Asesora de Control Interno de la Entidad, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993 y demás normas vigentes aplicables al Control Interno realizó acompañamiento a los arquez adelantados por la Dirección Financiera de la entidad y seguimiento a los documentos que soportan los gastos efectuados por el fondo de la caja menor que se encuentran bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Producción.

AREA DE CAJA MENOR REVISADA: Subgerencia de Producción

FECHA DEL ARQUEO: noviembre 24 de 2021

OBSERVACIONES: Del acompañamiento realizado, desde la Oficina Asesora de Control Interno, al arqueo del fondo de caja menor de la Subgerencia de Producción, adelantado por la Dirección Financiera se procedió, en primer momento, a verificar el cumplimiento de la Resolución No. 2021060000097, del 29 de enero de 2021, por medio de la cual se estableció el funcionamiento de los fondos de cajas menores en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA-EICE.

Así mismo, se suscribió acta, de la cual hacen parte las observaciones que se relacionan:

- ✓ Se verifica el valor depositado en la caja menor que esté acorde con lo autorizado por la Resolución de Caja Menor. (5SMLMV)
- ✓ Se coteja cada uno de los conceptos legalizados, así como los conceptos desembolsados por caja menor. (*Comprobantes y Registros Art 12 de la Resolución 2021060000097*)
- ✓ Se solicitó documento de seguimiento y control donde reposa la legalización de la CM, se entrega relación listado con los ítems desagregados.
- ✓ Se hizo cotejo y revisión a cada una de las facturas con sus valores, conceptos y se solicita la relación o documentos como mecanismos de seguimiento a la Caja Menor – (CM).



- ✓ Se encontraron dos (2) facturas que fueron pagadas PREVIO a la autorización del subgerente para efectuar el pago con la descripción de la necesidad, lo que se evidencia en las facturas No. PD 17904 de MAXIFER S.A.S y la No. 17068 de GIRAVAN. COM donde se desembolsó del recurso o fondo de la CM sin la previa firma de quien autoriza. Así las cosas, se recomienda la gestión interna previa de autorización, antes de proceder a efectuar algún pago con los recursos, de manera tal que le permita al responsable del manejo y custodia de la CM conocer la necesidad y si aplica pago por este medio o no.
- ✓ Exigir las facturas electrónicas conforme lo requiere la DIAN, con el correspondiente código QR.
- ✓ Verificar la actualización de la información plasmada en las facturas, tales como Nombre de la entidad o razón social, el NIT y el RUT actualizados.
- ✓ Respecto a las facturas es importante tener en cuenta que las mismas deben contar con la correspondiente firma de quien provee el bien o servicio. *Art 12 Numeral 7 de la Resolución de Caja Menor No. 2021060000097.*

Soportes documentales del acompañamiento al arqueo realizado:

- a. Seguimiento al arqueo de caja menor diligenciado manualmente.
- b. Relación recibos de caja menor suministrada por la Subgerencia de Producción.
- c. Planilla de asistencia.
- d. Resolución No. 2021060000097, del 29 de enero de 2021, que establece el funcionamiento de los Fondos de Cajas Menores en la Entidad.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda dejar constancia de autorización del responsable del fondo de caja menor, con el fin de asegurar que el pago a realizar cumple con todas las características y requisitos establecidos en la Resolución No. 2021060000097 de 2021 y no incurra en las prohibiciones descritas en el Artículo 7 del mencionado acto administrativo.
2. Como soporte idóneo que respalde los pagos realizados por el fondo de caja menor, exigir la factura con los requisitos señalados en el Artículo 617



del Estatuto Tributario Nacional y en el Numeral 5, Artículo 14, de la Resolución 2021060000097 de 2021, en cuanto a la Legalización y Reembolso.

En tal sentido, las facturas deben ser expedidas a nombre de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA - EICE, identificada con Nit 901436775-1.

3. Solicitar a los proveedores de los bienes y/o servicios cancelados por el fondo de caja menor, **el RUT debidamente actualizado**, para todos aquellos que fueron afectados con los cambios en materia de tributación señalados en la Ley 1943 de 2018, modificada por la Ley 2010 de 2019, regulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

La actualización del RUT reviste importancia, toda vez que éste es el mecanismo de identificación tributaria, donde se informa la calidad del contribuyente y, por ende, las obligaciones ante el Estado.

Lo anterior para dar cumplimiento, además, a lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 14 de la Resolución 2021060000097 de 2021 y a lo establecido en el estatuto Tributario Nacional.

4. Se sugiere que, antes de realizar el pago de una factura por el fondo de caja menor de las Subgerencia Administrativa, se valide la firma de la factura suministrada por el proveedor, tal como lo establece el numeral 7, del Artículo 12 de la Resolución No. 2021060000097 de 2021.
5. Se recomienda continuar con el cumplimiento estricto de la Resolución No. 2021060000097 de 2021 y la normatividad vigente aplicable al manejo de los fondos de caja menor.

GLADYS ENITH ARROYAVE BRAND
Profesional Especializado-Auditora Financiera
Oficina Asesora de Control Interno

Elaboró: Gladys Enith Arroyave Brand

Revisó: Ruby Elena Giraldo, Jefe Oficina Asesora de Control Interno